



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Economía y Hacienda

EHAL2026000037

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se ha intentado notificar a los interesados liquidaciones tributarias en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con resultado de intentos de notificación infructuosos, por lo que se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de dichas liquidaciones correspondientes al Expte. EHAL2026000037 con expresión de los elementos esenciales del tributo:

NIF/CIF	Liquidación	PE	Objeto Imponible	Importe
B 56.655.855	007-26-000.868-09	2026	CALDERON DE LA BARCA, 24 BJ DR	173,16
74.010.945	007-26-000.873-41	2026	AVDA MARE NOSTRUM, 6	65,00
Y 5.085.184	007-26-000.877-87	2026	PLAZA MÚS. ÓSCAR TORDERA IÑESTA, 7 - 8 LC 2	731,34
74.366.713	007-26-000.879-21	2026	AVDA CATEDRATICO SOLER, 17	4.178,94
Y 5.085.184	007-26-000.882-71	2026	PLAZA MÚS. ÓSCAR TORDERA IÑESTA, 7 - 8 LC1 PB	861,35
4.723.329	007-26-000.883-52	2026	AVDA CATALUÑA, 16 1 9 1	294,66
B 66.819.053	007-26-000.889-56	2026	MARTIN LUTHER KING, 4 PB	6.629,79
21.998.763	007-26-000.893-40	2026	AVDA CONDE DE CASA-ROJAS G.V., 3 DR 7 B	90,84
15.500.706	007-26-000.897-56	2026	ZARZA, 6	107,25
X 2.272.364	007-26-000.898-53	2026	BUENAVISTA, 60	229,61
Y 1.954.116	007-26-000.900-50	2026	CMNO VIAL DE LOS CIPRESES, 27	80,58
H 3.371.747	007-26-000.910-87	2026	PADRE R. DE LOS RIOS, 39	19,50
H 53.294.930	007-26-000.912-20	2026	IMPRESOR FDEZ. PLANELLES, 9	56,88
Y 9.832.026	007-26-000.915-18	2026	ALFEREZ DIAZ SANCHIS, 13 1 +1	837,02
X 5.213.251	007-26-000.916-91	2026	PERU, 14 3 3 D	252,36
H 3.628.435	007-26-000.917-60	2026	PLAZA SANTA TERESA, 0	311,04
Y 6.343.087	007-26-000.924-64	2026	GARBINET, 67 1 2 DR	67,84
H 3.575.503	007-26-000.927-99	2026	GENERAL PRIMO DE RIVERA, 4	947,76
B 21.662.515	007-26-000.940-61	2026	PLAZA SAN CRISTOBAL, 2	808,33
Y 7.389.243	007-26-000.945-71	2026	ROSALIA DE CASTRO, 5 5 15	389,58
21.422.701	007-26-000.950-89	2026	PINOSO, 19 LC DR	58,34
27.373.254	007-26-000.951-83	2026	AVDA JIJONA, 16 2 DR	267,93



NIF/CIF	Liquidación	PE	Objeto Imponible	Importe
1.494.312	007-26-000.955-93	2026	AVDA CATALUÑA, 14 1 3 9	60,13
21.621.833	007-26-000.956-87	2026	PABLO IGLESIAS, 38	390,00
H 3.544.897	007-26-000.958-15	2026	AVDA ALCALDE LORENZO CARBONELL, 39	4.062,50
72.800.418	007-26-000.959-10	2026	SENADOR JOSEVICENTE MATEO, 15 1 00 IZ	170,63
Y 6.819.453	007-26-000.961-09	2026	PABLO IGLESIAS, 11	590,39
Y 9.700.041	007-26-000.963-17	2026	TOPACIO, 2 2 DR	379,86
Z 124.507	007-26-000.973-09	2026	JAIME SEGARRA, 46 1 00 IZ	178,72
21.998.763	007-26-000.975-79	2026	AVDA CONDE DE CASA-ROJAS G.V., 3 DR 7 B	90,84
48.579.589	007-26-000.992-75	2026	PADRE MARIANA, 50 1	114,04
B 54.329.537	007-26-000.994-60	2026	SAN AGUSTIN, 9 1 4 IZ	62,40
4.346.531	007-26-000.996-83	2026	ALGOL, 42 1 2 IZ	60,10
52.825.326	007-26-001.002-46	2026	VIRGEN DEL PUIG, 19 3 1 7 B	263,25
H 54.014.725	007-26-001.019-04	2026	ARQUITECTO GUARDIOLA, 5	16,25

La liquidación tributaria se deberá ingresar en los plazos, lugar y forma siguiente:

PLAZOS DE INGRESO:

El sujeto pasivo, obligado tributario o representante, deberá comparecer para ser notificado en las Oficinas de Relaciones con el Contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/Jorge Juan nº 5 planta baja.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Si la fecha de notificación está comprendida entre los días 1 y 15 de un mes, el plazo de ingreso finalizará el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si la fecha de notificación está comprendida entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso finalizará el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO:

Los impresos para efectuar el pago se retirarán en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo ingresarse la cuota en cualquiera de las sucursales y red de cajeros automáticos de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional (Banco de Sabadell, Banco Santander y CaixaBank), a través de la plataforma de pagos on-line en www.alicante.es, y en la red de cajeros de la Tesorería municipal sitos en C/ Jorge Juan nº 5 planta baja (Concejalía de Hacienda), C/ Labradores nº 14 (Centro 14), C/ Metalurgias s/n (Depósito Municipal de Vehículos), Calle Portugal n.º 17 (Oficina de

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA	REFERENCIA EHAL2026000037
Código Seguro de Verificación: d57d8c10-d7e9-4fb5-b745-b7cda540f1d0 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26680208 Fecha de impresión: 15/10/2026 07:48:51 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/10/2026 09:25	



Atención Ciudadana Séneca), Av. Alfonso El Sabio n.º 10 (Mercado Central), C/ San Mateo n.º 23 (Mercado de Carolinas), Plaza América n.º 4 (Centro Municipal Plaza América), C/ Médico Vicente Reyes, n.º 16 (Centro Social Garbinet), C/ Barítono Paco Latorre (Centro Comunitario Juan XXIII), C/ Pino Santo n.º 1A (Oficina de Atención Ciudadana Gastón Castelló), Plaza de Argel n.º 5 (Coordinación de Proyectos Pl. Argel), C/ Virgen del Puig n.º 2 (Centro Comunitario Tómbola), Calle Isla de Cuba n.º 40 (Centro Comunitario Isla de Cuba), C/ Castelar n.º 40 (Biblioteca de Villafranqueza), Av. Foguerer José Romeu Zarándieta n.º 2 (Piscina Monte Tossal), Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell n.º 58 (Centro Comunitario Felicidad Sánchez), y Avenida Costa Blanca n.º 19 (Centro Comunitario Playas).

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSO PROCEDENTE:

El interesado puede interponer contra las liquidaciones por los tributos arriba mencionados, y ante el órgano que lo dictó, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, los siguientes medios de impugnación:

1º.- Recurso de reposición previo a la interposición de reclamación económico administrativa:

Con carácter potestativo podrá interponer el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o a partir de la fecha en la que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (un mes después de su presentación), con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

2º.- Interposición directa de reclamación económico-administrativa.

Si no se ejerce el derecho a la interposición del recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

El recurso y/o la reclamación económico administrativa no detendrá el procedimiento de apremio, a menos que ello sea solicitado expresamente por el interesado, en cuyo caso deberá garantizar la deuda tributaria. Sólo serán admisibles las garantías previstas en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.